



Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

DEMANDA : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : LEIDIS MARSELA BALLESTERO GAMARRA
EJECUTADO : ALEXANDER JAIR DE ANGEL GUTIERREZ
RADICACION : 41001 31 10 001 2024 00072 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, veintidós (22) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Subsanada la presente demanda ejecutiva de alimentos propuesta a través de apoderado judicial por la señora **LEIDIS MARSELA BALLESTEROS GAMARRA**, en contra del progenitor de su menor hijo **S.C.D.A.B.**, señor **ALEXANDER JAIR DE ANGEL GUTIERREZ**, reúne las exigencias del artículo 90 y s.s. del Código General del Proceso, conforme a los documentos aportados como base de recaudo (Acta No. 213 emitida por la Defensoría de Familia del Centro Zonal de Protección Especial No. 2 de Valledupar, del ICBF, Regional Cesar) suscrita por las partes el día 29 de septiembre de 2014 y en concordancia con el artículo 422 del C. General del Proceso, siendo viable su admisión. En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **ALEXANDER JAIR DE ANGEL GUTIERREZ**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este proveído, pague a favor de su menor hijo **S.C.D.A.B.** y a nombre de la señora **LEIDIS MARSELA BALLESTEROS GAMARRA**, en su calidad de representante legal del menor, la siguiente suma de dinero:

1.1. DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE. (\$18.697.215,60), correspondiente a las cuotas alimentarias mensuales a partir del mes de octubre de 2014 a febrero de 2024, causadas y no canceladas, más los intereses moratorios a la tasa del 0,5% mensual,

causadas mes a mes a partir desde que se hicieron exigibles y, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Y por las que se sigan causando en adelante conforme lo dispone el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, notifíquese personalmente este auto al señor **ALEXANDER JAIR DE ANGEL GUTIERREZ**, a la dirección electrónica señalada en la demanda, haciéndole entrega de copia de la demanda junto con sus anexos, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para el cumplimiento de la obligación y en la forma simultánea de diez (10) días para proponer excepciones, a través de apoderado judicial.

TERCERO. Sobre las costas de esta ejecución, se resolverá en su oportunidad.

CUARTO. Igualmente, se le requiere para que, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de este auto, proceda a surtir la notificación y traslado de la demanda a la parte demandada, so pena de inactivar el trámite del proceso.

Notifíquese,



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez